

Señora
Juez Octava (08) de Familia de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso de declaración de Unión Marital de Hecho de Angelmira Yara contra Herederos de Pedro Antonio Guerrero (Q.E.P.D.).

Rad. No. 2021-751

Brayan Stiven Hurtado Peña, mayor edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en virtud del poder a mí conferido por la demandante **Angelmira Yara**, el cual se anexa al presente memorial me permito manifestar al despacho que, interpongo **recurso de reposición** en los siguientes términos:

AUTO ATACADO

El proferido por su despacho el día 20 de abril de 2022 y notificado por estado del día 21 del mismo mes y año, mediante el cual se fijaron gastos de curaduría por la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora.

FUNDAMENTOS

Dentro del presente proceso, al momento de la presentación de la demanda se allegó como documento anexo solicitud de amparo de pobreza suscrita por mi poderdante, la señora **Angelmira Yara**.

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual se admitió la demanda, se concedió en el numeral 6 el amaro de pobreza solicitado de conformidad al artículo 151 y ss.

El artículo 154 del C.G.P., el cual dispone los efectos del amaro de pobreza en su inciso primero establece:

*“El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, **honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación**, y no será condenado en costas.”* (subrayado y negrilla intencional).

Mediante el auto atacado, su despacho dispuso el pago de gastos de curaduría a cargo de mi mandante, sin embargo, conforme lo anteriormente indicado al estar amparada por pobre no está obligada a el pago de los gastos allí fijados.

Es por lo anterior, su Señora que, de manera respetuosa, solicito se sirva revocar el auto atacado por las razones aquí expuestas.

Finalmente, y como se mencionó allegó poder debidamente conferido, por lo cual solicitó

se me reconozca personería adjetiva.

De la señora Juez;



Brayan Stiven Hurtado Peña

C.C. 1.016.098.992

T.P. 380.290 del C.S. de la J.



Señor
Juez Octavo (08) de Familia de Bogotá
E. S. D.

Ref. Verbal de Unión Marital de Hecho de Angelmira Yara contra Herederos de Pedro Antonio Guerrero (Q.E.P.D.).

Rad. 2021-751

Angelmira Yara, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.336, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Brayan Stiven Hurtado Peña, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.098.992 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 380.290 del C. S. de la J. y con correo electrónico stivenhurtadop@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación el proceso Verbal de Unión Marital de Hecho de Angelmira Yara contra Herederos de Pedro Antonio Guerrero (Q.E.P.D.), el cual cursa en el Juzgado Octavo (08) de Familia de Bogotá, bajo el radicado No. 2021-751.

Mi apoderado queda facultado conforme al Art. 77 del C.G.P. para recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y en general de todas las facultades necesarias para el buen logro del presente mandato.

Con el presente manifiesto que revoco el poder por mí conferido al Dr. Juan Nicolás Nieto Gómez.

La poderdante,

ANGELMIRA YARA

Angelmira Yara
C.C. No. 21.068.336

Acepto;


Brayan Stiven Hurtado Peña
C.C. 1.016.098.992 de Bogotá
T.P. 380.290 del C.S. de la J.



NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: YARA ANGELMIRA quien se identificó con C.C. número. 21068336 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

ANGELMIRA YARA
EL DECLARANTE

22/04/2022
Func: JULIO